

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5628

Ref. Expediente N° NC2017/0003204

Señor(a)
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

En distintos apartes de la Descripción se emplean unidades como “*mgf*” (miligramos-fuerza) y “*gf*” (gramo-fuerza) (Pág. 13, líneas 10 a 40), que no corresponden con unidades de medida del sistema internacional, y de acuerdo con el Decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se solicita cambiar todas las unidades de la solicitud a dicho Sistema.

2. Dibujos y secuencias

La solicitud no contiene todos los dibujos que se presentan en la publicación internacional, se sugiere complementar.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (19 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2017/0003204 del 31 de marzo de 2017.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- El preámbulo de la reivindicación independiente 1 “*Un implemento de limpieza*” es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar por una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.

Oficio N° 5628

Ref. Expediente N° NC2017/0003204

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“mango”* (reiv. 1), *“un cabezal de limpieza”* (reiv. 1), *“un mecanismo de sujeción de lámina”* (reiv. 1, 6), *“una cara sujetadora”* (reiv. 1), *“una pared lateral”* (reiv. 1), *“una hendidura”* (reiv. 1, 10), *“contrafuertes”* (reiv. 1,10), *“un material polimérico”* (reiv. 1, 2, 4), *“cada contrafuerte”* (reiv. 1), *“paredes laterales”* (reiv. 1), *“pared de conexión”* (reiv. 1), *“una primera porción y una segunda porción”* (reiv. 10) los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado y/o identificar claramente los elementos reclamados.
- Se presentan los términos: *“al menos parcialmente”* (reiv. 1), *“una porción”* (reiv. 1), *“hacia fuera”* (reiv. 1), *“las porciones”* (reiv. 1), *“una pluralidad”* (reiv. 1, 7, 10), *“al menos una porción”* (reiv. 7), *“una porción inclinada”* (reiv. 9), *“al menos”* (reiv. 10), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las expresiones: *“acoplado al mango”* (reiv. 1), *“definen al menos parcialmente una cavidad que se extiende dentro del mecanismo de sujeción de lámina”* (reiv. 1), *“una hendidura se define a través de la cara sujetadora de manera que las porciones de la cara sujetadora pueden moverse de manera separada entre sí después de la aplicación de una fuerza dirigida hacia abajo hacia dentro de la cavidad”* (reiv. 1), *“que se extienden dentro de la cavidad entre la cara sujetadora y la pared lateral”* (reiv. 1), *“la hendidura divide la cara sujetadora en una primera porción y una segunda porción”* (reiv. 10), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.
- Las expresiones *“la pluralidad de contrafuertes aplica una fuerza de reacción contra la cara sujetadora cuando al menos una porción de la cara sujetadora se mueve hacia abajo dentro de la cavidad después de la aplicación de la fuerza dirigida hacia abajo”* (reiv. 7), corresponde a un efecto esperado y no define el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 2 a 6 caracterizan el material polimérico y el mecanismo de sujeción únicamente mediante parámetros, tales como la Dureza Shore A, la Rigidez Gurley y el Índice de penetración, lo cual no es permitido, dado que un producto se puede caracterizar por su estructura, elementos, fórmula química, entre otros. Se sugiere hacer las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- En las reivindicaciones 4 a 6 se emplean unidades como *“mgf”* (miligramos-fuerza) y *“gf”* (gramo-fuerza) que no corresponden con unidades de medida del sistema internacional, y de acuerdo con el Decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de

Oficio N° 5628

Ref. Expediente N° NC2017/0003204

Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se solicita cambiar todas las unidades de la solicitud a dicho Sistema.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ